



SENTENCIA EN JUICIO DE RESPONSABILIDAD.- En la Ciudad de Neuquén, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro, se constituye el Tribunal de Juicio Colegiado integrado por los jueces Juan Guaita, Juan Pablo Encina y Gustavo Ravizzoli, a efectos de dictar sentencia en el Legajo Número: 207.826, **"FUENTES, DANIEL ARTURO S/RAPTO EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE EN CALIDAD DE AUTOR"**.

Las audiencias de juicio de responsabilidad fueron realizadas los días 23 y 24 de octubre del corriente año. Intervinieron por la Acusación Pública la Dra. María Eugenia Titanti y el Dr. Bruno Micciulo y por la defensa técnica del acusado, el Dr. Michel Rischmann y su asistente Sra. Sivera.

La presente causa es seguida contra el Sr. Daniel Arturo Fuentes. DNI ..., fecha de nacimiento 30/08/1974, de nacionalidad argentina, con domicilio en ... .. de la ciudad de Neuquén.

RESULTA:

I. ACLARACIONES PREVIAS.

Que luego de presentar a la Fiscalía y a la Defensa, se indicó al imputado de la relevancia del acto que se estaba llevando a cabo, ya que era el Juicio Oral en donde se iba a decidir si era o no penalmente responsable del delito que se lo acusaba, debiendo estar atento a los efectos de poder ejercer adecuadamente su derecho de defensa, conjuntamente con su letrado defensor, pudiéndose comunicar libremente con ellas en todo momento. Asimismo se le hizo saber sobre su derecho a ser escuchado por el

Tribunal de Juicio, pudiendo declarar cuantas veces lo considere necesario -art. 53 del C.P.P.N.-, y que también tiene derecho a guardar silencio, no pudiéndose considerar su silencio como una presunción en su contra -art. 10 C.P.P.N.-. Por último se le informó cuál era la mecánica del juicio (Alegatos de Apertura y Teoría del Caso de las partes, Producción de la Prueba, Alegatos de Clausura) y la posterior resolución del Tribunal en donde se determinaría su responsabilidad, o no responsabilidad, por los hechos que se la acusaba.

## II. ALEGATOS DE APERTURA. TEORÍA DEL CASO DE LA PARTE ACUSADORA. LINEAMIENTOS DE DEFENSA.

El Ministerio Público Fiscal acusó al imputado por el hecho ocurrido el día 2 de Febrero de 2019 entre las 12:30 y 19:00 horas aproximadamente en Paseo del Limay - frente al predio del BPN (- 38.978529; - 68.0399547) y del que fuera víctima W. G. R..

Concretamente se atribuyó a Fuentes haber privado de su libertad a W. con el fin de abusar sexualmente de él, engañándolo, toda vez que W. no podía consentir libremente pues padece un retraso madurativo moderado. Ese día W. salió de su vivienda ubicada en ...como lo hacía habitualmente y se dirigió a la bomba de agua ubicada en calle Pacheco - próxima a la estación terminal de ómnibus- en la Ciudad de Cipolletti. En el trayecto es interceptado por Fuentes a bordo de una camioneta, marca Fiat, modelo Toro, Fuentes, con la excusa de dar una vuelta, convence a W. de subir a su vehículo e inician un recorrido con destino a la ciudad de Neuquén, dirigiéndose hacia la ribera del río por el Paseo de la Costa y por calle Annia se ingresa por calle Linares al Paseo del Limay - frente al predio del BPN-. Una vez allí, detuvo el vehículo, reclino el asiento de la camioneta y le indico a W. que se



relajara. Empezó con su mano a tocar el pene de W. de arriba a abajo, para luego introducir el pene de W. en su boca y practicarle sexo oral hasta hacerlo eyacular. W. no quería que lo tocara. Dije "No, No, Nooo" contó en la Cámara Gesell. Fuentes, entonces le entro un teléfono celular a W..

Finalizado el abuso, Fuentes, le pega en la cara a W. y luego lo conduce nuevamente a la ciudad de Cipolletti.

Calificó dicho accionar como constitutivo de los delitos de raptó en concurso real con abuso sexual gravemente ultrajante, en calidad de autor, conforme las previsiones de los arts. 130 primer párrafo, 119 segundo párrafo, 45 y 55 del Código Penal.

Esto por entender, y tal como lo retomaremos al concluir la producción de la prueba de este juicio, que aquí hubo una privación de la libertad obtenida y perpetrada mediante el engaño a la víctima, pero que siempre tuvo por parte del imputado una finalidad sexual que concreta y efectivamente consumó tras haber logrado esta privación de la libertad inicial. Estos hechos, en base a esta figura legal que indicamos, entendemos que va a quedar acreditado a lo largo de la producción de la prueba que ha sido admitida para realizar y producir en este juicio.

Y la misma consiste, como es habitual en estos casos, fundamentalmente en el relato que ha dado la propia víctima. Este caso tiene, como todos los casos, diversas particularidades y una de ellas es que precisamente la víctima tiene un retraso madurativo que también lo afecta y

que también se vincula con una dificultad fonoaudiológica, por lo cual no oye con facilidad, con normalidad, y no se expresa con facilidad. Circunstancias que son evidentes y apreciables a simple vista por cualquier persona que comienza a comunicarse con él.

W. tiene hoy cerca de 30 años de edad, pero su edad mental, su edad en cuanto a su desarrollo madurativo, es de un niño de 6, 7, 8 años de edad. Y pese a estas limitaciones, a estas particularidades, el tribunal podrá ver, a lo largo de este juicio, que ese mismo día 2 de febrero del año 2019, tras volver a su domicilio, el que se ubica a pocas cuadras del lugar en donde el señor Fuentes recogió a la víctima, apenas unos minutos de haber llegado a su domicilio, develó lo que le había sucedido. Eso el mismo día 2 de febrero del año 2019.

Sobre ello, el tribunal oirá a su mamá, a la señora M. L. R., quien por estas características que tiene la víctima, aún convive con él. Oirán a la prima de la víctima, la señora M. L. G., quien también se encontraba en ese momento y que no solo también va a dar cuenta del develamiento, porque fue la persona a la que más le contó lo que había pasado, con detalle, si se quiere, sino también porque ella va a dar cuenta de cómo es W., estas limitaciones en que inciden en su desarrollo de su vida diaria. Y también oirán a otros testigos, concretamente al señor M. S. A. F., un testigo que a partir de haber tomado conocimiento de este develamiento, comienza a realizar una especie de investigación, porque lo cierto es que nadie conocía a Fuentes, ni siquiera a W..

Entonces, W. pudo brindar esos datos iniciales para que posteriormente M. S. pudiera identificar y pudiera ponerle nombre a la persona que le había hecho



esto a W.. Oirán a la señora C. S. I., ella es farmacéutica, es dueña de una farmacia que queda también ubicada en el barrio de la víctima y fue quien aportó cámaras de seguridad en donde, si bien no se vio el momento del hecho, se vio al imputado en una circunstancia posterior, de meses posteriores, en donde el imputado fue reconocido por el señor M. S.. Es decir, en base a los datos que aporta W., es M. S. quien meses después da cuenta de que esa persona era el señor Fuentes.

Es decir, esto a los fines de acreditar la autoría de este hecho. Y este aspecto no solo se basa en esta tarea que realizó el señor M. S., sino también, y tal como oirán y verán en este juicio, en este caso contamos con evidencia, con prueba objetiva. Porque el día en que ocurrió este hecho, la señora R., mamá de la víctima, concurrió a hacer la denuncia al hospital.

A W. se le tomaron muestras, muestras biológicas, respecto de lo cual va a dar cuenta la doctora Zobich, médica policial de la localidad de Cipolletti. Y esas muestras fueron posteriormente analizadas y cotejadas con muestras del imputado y de la víctima. Y sobre esto va a dar cuenta la doctora Silvia Vanelli Rey respecto del hallazgo de ADN del imputado en las muestras que se tomaron en el cuerpo de la víctima.

También oirá el tribunal y verá en este juicio un tercer bloque de testigos, es decir, primero los que tienen que ver con el develamiento, luego con los que tienen que ver con cómo se identificó al imputado, y finalmente también oirán y verán prueba que tiene que ver con este diagnóstico de salud mental de la víctima, que es lo que

hace a este aspecto de la imposibilidad de W. de haber consentido libremente esta acción. Sobre esto oirán a la doctora Brea Marina Susana, ella es psiquiatra, se desempeñaba hasta hace unos años en el hospital de Cipolletti y fue la médica psiquiatra tratante de la víctima desde que la víctima era niño. Dará cuenta de su diagnóstico del tratamiento y de las implicancias que tiene este cuadro.

También oirán a la licenciada María Laura Ruiz, ella se desempeña en el servicio de atención a víctimas y testigos de Cipolletti y también acompañó tanto a la víctima como a su mamá a lo largo de este proceso a partir de estos hechos que habían ocurrido. Oirán al licenciado Marcos Scagliotti, del Gabinete de Psiquiatría y Psicología de Neuquén, a quien se encomendó que hiciera una pericia sobre la víctima y dará cuenta de cuál fue el escenario con el que se encontró y qué pudo hacer en ese marco. Y luego oirán al doctor Blanes Cáceres Sergio Alejandro, él es psiquiatra del Poder Judicial, pero en este caso de Río Negro, toda vez que como advertirán el caso comenzó en la provincia de Río Negro y fue quien hizo una pericia psiquiátrica respecto de la víctima indicando justamente los efectos y las circunstancias médicas y médico-legales en función de este diagnóstico de salud mental.

Por último, y lo que destacamos con mayor énfasis, es la declaración de la licenciada Sofía Sarno, la psicóloga del Poder Judicial de Río Negro, quien tuvo a cargo la recepción del testimonio de la víctima en el marco de Cámara Gesell. Dado todos esos antecedentes psiquiátricos y psicológicos que oirán y verán en primer lugar, finalmente escucharán a W., quien con estas limitaciones y con estas dificultades que adelantamos que existen, pudo expresarse no solamente verbalmente sino gestualmente. Y



esto fue lo que primero develó a las personas que lo escucharon en un primer término luego de ocurrido el hecho y finalmente, más de un año después, lo refiere en el marco de una Cámara Gesell.

Es por ello que luego de producida esta prueba que reseñamos brevemente en esta instancia, consideramos que al concluir esta producción estaremos en condiciones de requerir al tribunal una declaración de responsabilidad en relación a los hechos, la calificación jurídica que mencionamos y en base a la prueba que se producirá. Esa es nuestra petición y en este sentido la introducción que hacemos respecto del presente juicio.

Seguidamente la defensa técnica de Fuentes sostuvo que hoy estamos en una etapa de juicio donde lo que le exigimos a la Fiscalía es certeza y no probabilidades.

Este hecho en particular tiene distintas características que lo hacen distinto a otros casos. En primer lugar, como bien dijo la señora Fiscal, esta causa comenzó en Cipolletti, claramente porque tanto la madre como la Fiscalía, por lo que habían entendido, esto habría ocurrido en Cipolletti. La Cámara Gesell se hizo en Cipolletti y lo cierto es que la encargada de hacer la Cámara Gesell fue la Licenciada en Psicología Sarno.

Ustedes van a advertir que la licenciada no es fonoaudióloga. Y lo cierto es que la encargada de la Fiscalía en ese momento de Cipolletti, no de la Fiscalía de esta ciudad, debió arbitrar los medios necesarios para que esa Cámara Gesell sea comprensible. ¿Qué significa esto? Que en esa Cámara Gesell que ustedes van a ver, claramente hay una persona con problemas para expresarse y que la

licenciada Sarno tuvo que adivinar lo que decía y no se utilizó ni un intérprete ni un fonoaudiólogo.

Lo cierto es que esa carga de la prueba le corresponde a la Fiscalía y no puede ser imputada a mi asistido. Pero también hay otro episodio que no es menor. Es que esta denuncia la hizo la madre, es cierto, pero que a lo largo de todo este proceso, más que certezas van a haber en este juicio dudas.

Y es una duda que claramente debe beneficiar al imputado, porque claramente la prueba principal de la Fiscalía es la Cámara Gesell y es una Cámara Gesell incomprensible, que no se entiende básicamente lo que dice la persona que depone en Cámara Gesell. Es por eso que vamos a solicitar oportunamente que al momento de finalizar con este debate se declare no responsable penalmente a mi pupilo por el delito por el cual nos trajo la Fiscalía hoy a juicio.

Tras ello, las partes informaron al Tribunal las siguientes convenciones probatorias, realizadas en la audiencia de control de la acusación de fecha 26/6/2023:

1. En la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, el día 9 de septiembre del 2021, se efectuó un recorrido, en vehículo, a fin de establecer el recorrido que había efectuado el imputado, junto con la víctima, el día del hecho.

El mismo estuvo guiado por W. G. V., quien indicó que el trayecto había iniciado en la terminal de ómnibus de Cipolletti, en calle Solalique; allí tomaron -de acuerdo a sus indicaciones- por ex ruta nacional n°22 (avenida Mosconi), hasta el supermercado "Carrefour", ubicado en Av. Olascoaga y Felix San Martín. Giraron -a continuación- por Avda. Olascoaga, con dirección al río,



hasta llegar al "Paseo de la Costa". Allí continuaron transitando hasta cruzar un puente y, pasando por una rotonda denominada Ara San Juan Vencedor, ingresó por calle Linares al "Paseo del Limay".

En este último lugar, la víctima indicó que había sucedido el hecho, frente al predio del Banco Provincia del Neuquén.

2. El día 2 de febrero del año 2019, el imputado, Daniel Arturo Fuentes, se encontraba en Argentina, no habiendo atravesado ninguno de los pasos fronterizos, hacia otro país. En el año 2019, el imputado, Daniel Arturo Fuentes, era propietario de una camioneta marca FIAT modelo Toro Volcano 2.0, 16v, 4x4, de color roja, dominio colocado ...-...-...

### III. Producción de Prueba:

M. E. R.: Tengo 49 años. Vivo en Cipolletti con mis hijos. Siete, que viven conmigo. ¿Cuál es el mayor de sus hijos? W. G. V.. De treinta años. Es discapacitado. Yo soy empleada doméstica.

W. va a la escuela. Va a un centro especial de día. Una escuela especial. Tiene retraso madurativo. Desde que nació. Porque tuve un embarazo complicado. ¿Y ese diagnóstico, qué implica para él? Anda, no puede andar solo. No puede estar. Siempre tiene que estar supervisado.

Siempre que esté dentro del barrio o en mi casa, no puede andar. Más de eso, no se va ... ¿cómo era la rutina de W.? Se levantaba, miraba, se lavaba los dientes, tomaba el té, agarraba su gatito y miraba dibujitos. Después se

iba hasta la plaza. Después le cerraron la plaza y empezó a ir hasta la bomba, que tiene una cuadra de distancia.

Más de eso, no se iba. ¿Qué tan rutinario era en este sentido? ¿Qué tanto respetaba o repetía esta rutina? Y usted dice que iba a la plaza. ¿A qué distancia de su casa queda esa plaza? Menos de una cuadra. Y después empezó a ir a la bomba. Sería una cuadra. Un poquitito más.

¿Y qué hacía cuando iba ahí? Miraba a los colectivos, saludaba. Era su rutina. Más de eso, no se iba más de ahí. ¿Por qué no se iba más de ahí? Una, porque no lo dejaba. Y otra, porque más de eso, no se animaba. No se animaba. Por ejemplo, si yo le consulto a él, ¿se animaba a venir a Neuquén? No. ¿A dirigirse más allá de ese lugar? No. ¿Podía volver si él se iba más lejos? ¿Sabía volver? No.

Veía a la psiquiatra. Marina Brea. En el hospital. ¿En el hospital? ¿Y qué tratamiento hacía con Brea? Le hablaba, le contaba qué es lo que hacía, qué es lo que no. Toma una medicación por la ansiedad. Tiene ansiedad.

Y si usted nos tuviera que contar respecto de cómo se expresa W.. Con dificultad. ¿Cómo? ¿Por qué? Porque una que no escucha y otra que habla. No se le entiende. ¿No se le entiende? No. ¿Pero usted le entiende? Yo sí.

Y usted dice que no escucha. ¿Su visión cómo es? Corta. ¿Y su audición? Usted dice que no escucha. Tiene que usar audífonos. ¿Tiene que usar audífonos? ¿Y los usa? Sí.

¿Años atrás? No los tenía. ¿Por qué no los tenía? Porque los había perdido. ¿Cuántas veces pasó que los perdió? Varias veces.

El 2 de febrero de 2019. ¿Usted conoce al señor Fuentes Daniel? No. ¿Lo conocía de antes? No. ¿Lo conoció después? Después sí. ¿En base a qué lo conoció? ¿Dónde?



Cuando me dieron una foto. Cuando mi hijo dijo que ese era... Ese día estuve en mi casa. No trabajé. Era sábado. Así que estuve... Dormí un poco más de lo que siempre dormía. Estaban mis hijos y mi sobrina. Mi yerno también estaba. ¿Cómo se llama su sobrina? M. L. G..

¿Ella dónde vivía en ese momento? Ella vivía en el Bar de la Paz. ¿A qué distancia de su casa? Bastante lejos. Mi yerno estaba conmigo. ¿Y W. dónde estaba? En ese momento que yo me levanté, supuestamente estaba... no supuestamente, estaba en la bomba. ¿Esto era habitual o no? Era habitual.

Él estaba en la bomba. ¿Quién le dijo que estaba en la bomba? Mis hijas. Llega y me dice buenos días. Me da un beso en la frente. Y se sienta y nos empieza a hablar. Yo pregunté de dónde venía y me dijo que venía de la bomba. Que había ido a dar una vuelta. Le pregunté con quién. Y me dijo que había ido con un amigo. Le pregunté qué amigo, pensando que era uno de mis vecinos porque siempre pidió permiso. Ese día le pregunté y se sentó y empezó a hablarme.

Empezó a decir cosas, como hablar rápido. Y empezó a decirme que no sabía, que era un amigo. Entonces yo me enojé. Me enojé y le volví a preguntar quién era. Le pregunté a dónde había ido. A dar una vuelta, me dijo. Yo pensé que dio vuelta a la rotonda. Y no, no era así. Pero tampoco me decía quién era. Así que me volví a enojar. Y mi sobrina me dijo que no le retara que él dejara que hablara.

Y yo le dije que había algo raro y me fui afuera. Me fui afuera y empecé a hablar con mi sobrina. Ahí le contó lo que le había hecho este hombre.

Cuando siguió hablando con su sobrina, usted dice que se fue afuera. ¿A dónde? Del otro lado de la ventana. ¿Y qué hizo ahí? Para seguir, para escuchar.

Ahí escuché que dijo que lo llevó. Que pasó un puente. Que siguió todo el trayecto de ruta. Y que lo llevó hasta el balneario. Lo llevó al río, dijo en realidad. Que ahí el hombre dijo que se echara para atrás, que se relajara. Y lo empezó a tocar. Le tocó la espalda, le tocó de frente y le mandó la mano allá en los genitales. Él le dijo que no.

Creo que le dijo varias veces que no. Y después dijo que el hombre le chupó. Y yo hasta ahí, hasta ahí escuché.

¿Recuerda más o menos qué hora era cuando él llegó? Cuatro y media. ¿Y recuerda más o menos a qué hora advirtió usted que él ya se había ido a la bomba? Yo me desperté a la una. Cuando mis hijas me dijeron, él se fue como a las doce y media. O sea, él se fue desde las doce y media, dice usted, aproximadamente. Y volvió a las... Cuatro y media. ¿Con quién volvió él? Solo. ¿Cómo estaba cuando volvió? Angustiado. Inquieto.

Y él habló de que había ido a dar una vuelta con un amigo. Sí. ¿Le dijo a qué había ido? O sea, ¿por qué se había ido con alguien? ¿A qué? No.

¿Le dijo en qué? ¿En qué habían ido? En una camioneta roja. ¿Le dio algún dato más de esa camioneta? Fiat.

Y usted dice que él le decía amigo. Sí, porque para él era una persona... No lo veía como un enemigo, ¿no? Por eso, le quería consultar. ¿A qué se refiere W. cuando nombra a las personas como amigo? Es como que no... Él es inocente. No lo ve, no te ve como una persona que vos le vas a hacer mal. ¿Y él lo conocía? No. ¿Le dijo si lo conocía o no? No lo conocía.



¿Y le dio algún dato característico de cómo era esa persona físicamente? Me dijo que era peladito, que tenía una bota en el pie y tenía unas muletas. ¿Una bota? ¿De qué tipo de bota? Ortopédica ... Él te va contando a medida que le va saliendo. Hay cosas que no nos supo decir porque no... ¿Y le dijo qué había pasado después? Usted nos dijo todo eso que había hecho en el río, ¿no? ¿Qué pasó después? ¿Qué le dijo que había pasado después? Después de que le hizo eso... Lo trajo. Lo trajo hasta la casa.

Hasta el lugar donde lo levantó. Y el hombre le dijo que se olvidara. Usted dice que esto lo escuchó cuando él se lo contaba a su... A la prima de W., ¿verdad? A su sobrino.

¿Quién más estaba en esa casa en ese momento? ¿Quién más escuchó? Nosotras dos nomás. ¿Y qué hizo usted a partir de haber escuchado eso? Agarré y le dije que teníamos que ir a hacer la denuncia enseguida. ¿Usted dice que se enojó? Sí.

¿Por qué se enojó? Porque él se fue. Se fue y volvió tarde. ¿Y con quién se enojó? ¿Con quién estaba enojado usted? Con W.. Con mi hijo. ¿Él solía hacer esto? No. Después de que escuchó esto, ¿qué pasó? ¿Qué hizo usted? Ese día, ¿no? Esa tarde, ¿qué hizo a partir de haber escuchado eso? Me fui a derecho a la comisaría a hacer la denuncia.

Después nos fuimos hasta el hospital. Me hicieron toda la revisión. Pasamos por la psicóloga. Se habló con la psicóloga. Después volvimos. ¿Usted dice que fue, hizo la denuncia y que los acompañaron al hospital? Sí.

¿Le hicieron la revisión? Sí. ¿En qué consistió eso? ... Le sacaron la ropa. Le hicieron el hisopado en la boca, en las manos, en el pene. Sí. ¿Por qué le hicieron esos hisopados? Porque él dijo que este hombre lo había tocado y se lo había chupado. Eso es lo que le transmitimos a la doctora.

¿Nos dijo que habló con una psicóloga? Sí. ¿Por qué habló con la psicóloga? En estos casos teníamos que hablar con la psicóloga y hablamos los tres. Primero entré yo, entró mi hijo y después entró mi sobrina.

¿Cómo estaba W. en ese momento? Ya estaba bastante nervioso. Nervioso y confundido porque no sabía qué pasaba. Después, ¿qué hizo usted? ¿Qué hizo después de haber ido al hospital? ¿Qué hizo a continuación con esto que W. le decía? ¿Usted sabía quién había sido? No ...¿usted no sabía quién era la persona que había hecho esto con W.? ¿Qué hizo para descubrir eso? Me busqué todas las cámaras de Cipolletti.

Tuve días y días sin dormir y buscaba las cámaras ... Me fui a la municipalidad, me fui a la que pasa en Puente. Busqué cada cámara que me podía ayudar. Es más, recorrimos hasta Neuquén buscando cámaras. Hicimos recorrido. Fue incansable. Hasta que un día me senté en el mismo lugar donde me lo levantaron. Y vi las cámaras de enfrente, que era una concesionaria. Esas cámaras. Esperé hasta el lunes. Fui y hablé con la gente esa que justo conocía a mi hijo. Y pedí las cámaras.

Le comenté lo que había pasado y pedí las cámaras. ¿Por qué lo conocían a su hijo? Porque lo veían ahí. Ellos hacían caminatas con su perrito. Entonces él hablaba con el perrito. El hombre y la señora empezaron a hablar con él. Se hicieron, como él decía, se hicieron amigos.



¿Y qué hizo usted cuando vio que tenían cámaras? Se me iluminó la vida. Fui a pedir las. La señora me las bajó, me las puso en un pdf. Y yo las presenté en fiscalía. Urgente fui. ¿Y qué se veía? Ahí se veía cuando la camioneta roja de la que me había descrito mi hijo, él bajaba y se quedaba esperando. Nunca cruzó la calle. Nunca me supo que había cruzado la calle.

Y yo lo vi parado enfrente tratando de querer pasar la calle. Usted dice que se veía la camioneta que les había descrito. ¿Qué parte de la camioneta o qué se ve de la camioneta? Se ve el costado de la camioneta.

Se exhibe la filmación. ¿Nos puede decir si usted ve qué horario es el que indica esa cámara? ¿Lo ve? Si no, acá. 4.17. Bien. ¿Quién es esa persona que se ve? Mi hijo, W.. Le consulto, ese lugar usted dijo que era una concesionaria. Sí. Y usted dijo que se sentó en donde W. había sido levantado, dijo usted. Sí.

¿Se ve en esa imagen ese lugar donde usted se sentó? O sea, en la parte donde usted dice la bomba. ¿Se ve ahí? ¿En dónde está la bomba si uno mira esa imagen? Sí, estaría allá, de aquel lado. ¿Ahí donde se ven los números? Permiso. Sí, sí. Estaría allá. Para ese sector.

... Nunca cruzó la calle. Bueno, entonces nos venía contando, usted obtuvo estas cámaras. Sí.

¿A quién más le contó esto que le había dicho W.? Usted, ¿a quién se lo contó? Se me va la cabeza. ¿A quién se lo contó? Ya lo entiendo, ¿no? Bueno, voy a hacerle otra pregunta. En esta cámara, usted nos dijo que veía a W..

¿Veía a la persona que manejaba ese vehículo? No. ¿Cómo avanzó con eso? Seguí buscando, porque ahora ya sabía a qué buscaba. Seguí buscando, seguí buscando y mi hija se lo contó a mi amigo.

A mi amigo A. M.. ¿A.? A. M..  
¿Nos puede decir su nombre completo o tiene otro apellido? Z.. ¿Quién es A.? Mi amigo. ¿Cuál es el apellido que se le contó? Mi hija se lo describió, así que buscábamos a una persona así. Bien.

¿Y él? ¿Qué pasó con él? Él lo encontró. ¿Cómo? Una vez. Cuando vio que pasó otra vez por la calle, ahí del barrio. Lo siguió, dijo que se le escapó. Bueno, eso pasó. Después, otro día, lo encontró en la farmacia.

Vio la camioneta, más o menos lo que describió mi hijo. Y lo esperó afuera. ¿Vio la camioneta, dice? Sí.

¿Y vio más o menos lo que describió su hijo? Sí. ¿Qué cosa? La camioneta, que era roja. Y ya como habíamos visto la cámara, ya sabía lo que buscábamos. Así que lo esperó. Habló con él, supuestamente. Habló con él. Y me llamó por teléfono para que yo fuera. Bueno, cuando yo estaba yendo, ya el hombre ya se había ido.

Usted dice, ¿cuánto tiempo después había sido eso? De que su amigo lo llama, la llama para decirle que había pasado esto. Fueron minutos. Me llama y yo me voy en la bicicleta porque me dijo que estaba ahí para encontrarlo.

¿Y usted cuando llegó? Ya no estaba. ¿Qué comercio era? La Farmacia Arévalo. Así que fuimos y pedimos las cámaras. No le pedí las cámaras, le describimos cómo era la camioneta. Y le pedí a la dueña si me podía dar el nombre o una foto de esa persona.



¿Y cómo era la persona? ¿Qué datos le habían dado de la persona? Me dijo, cuando yo escribí la camioneta, me dijeron que se operó de la rodilla. Así que quedó ahí. Me dieron la foto, me dieron tres fotos.

Con eso fui y se lo mostré a mi hijo a ver si era el hombre que él me había dicho. Ahí le dijo que sí, que era él. Que era él ... Ellos no podían dar nombres, entonces me dieron solamente la foto. ¿Y usted qué hizo con esa información? Me fui a Fiscalía. ¿Y? Con eso ya sabíamos cómo se llamaba. Después supe cómo se llamaba. En Fiscalía.

¿Cómo continuó el proceso en Fiscalía? Se lo llevó a W. a ver a un especialista, un psiquiatra, un psicólogo, algo así, para ver si podía declarar. Se lo evaluó si podía declarar. Le dijeron que no, porque no se expresa como nosotros.

Es un nene. Tiene la mentalidad de un nene. Así que lo mandaron a Cámara Gessel.

Y nosotros también. Lo escuchás y es una criatura. ¿Y si uno habla con W., qué tan difícil es darse cuenta de este diagnóstico? Enseguida te das cuenta.

¿Qué pasó con los audífonos ese día? No los tenía. ¿Por qué no? Porque los había perdido. ¿Y cuánto tiempo tardó en tener audífonos? Pasó un año porque los trámites del hospital son bastante largos.

Así que tuvo mucho tiempo sin audífonos. ¿Y cuando no tenía audífonos, cómo hacían para comunicarse con él? Se le hablaba muy fuerte. Bien fuerte.

¿Y ahí entendía o no entendía? Ahí escuchaba. ¿Ahí él escuchaba? Sí. ¿Con quién fue él a la Cámara Gesell? ¿Con quién llegó al gabinete donde se tomó esa Cámara Gesell? Con una doctora.

¿Quién lo llevó al gabinete, digo? ¿Al edificio? Yo, lo llevé yo. Bien. ¿Y con quién entró a la Cámara Gesell? Con una especialista. ¿Usted entró? No. Después de esa Cámara Gesell, ¿usted en algún momento intervino en otra diligencia o W.? ¿En otra prueba por la cual le hayan convocado desde Fiscalía? Hacerse un... un hisopado. Otra vez.

Bien. ¿Y respecto del lugar que mencionaba W., en donde había pasado esto que usted nos dijo, el río? Sí. ¿Alguna vez participó en alguna diligencia con respecto a eso? Sí. Fuimos. ¿Usted fue? Sí, fui. ¿Y qué dijo W. ahí? Que era en el lugar ese.

Como lo hicimos dos veces. ¿Por qué? La primera vez llegamos y estaba de una forma... y después como pasó un tiempo, ... pasaron varios años, ya son cinco años que pasaron. El paseo de la costa cambió.

Entonces, claro, nos volvieron a pedir la vuelta otra vez, el recorrido. Pensando que mi hijo no se iba a acordar y luego me acuerdo que mi hijo dijo, falta un... falta un cartel. Como que había algo de precaución. Pero nos llevó al mismo lugar. Al mismo lugar nos llevó. ¿Volvió a hablar con W. acerca de eso que le había pasado a usted? Yo no, no hablé más.

¿Habla habitualmente o cada tanto de este tema con él? Yo con él no. ¿Sabe él que usted está declarando acá en este juicio por este hecho? No. ¿Por qué no sabe? Porque yo lo decidí así, otra porque está muy... muy alterado, muy... cambió un montón.



¿A partir de qué cambió? Después de esto cambió... ya no es el chico que era. Ya está más medicado de lo que antes se medicaba. Está mucho más molesto, molesto, todo el tiempo molesto. ... le sacó esa dulzura, esa inocencia que tenía. Ya no es el mismo, ya no es el mismo.

¿Previo a que esto ocurriera? ¿Usted hablaba respecto de temas de la sexualidad con W.? No. ¿Él sabía lo que implicaba una relación sexual? No, no. ¿Tenía ese conocimiento por parte del colegio, de la educación? El colegio se le enseñaba que esas partes íntimas no se debía tocar.

Y nadie le tenía que tocar sus partes íntimas. ¿Él sabía eso? Eso sí, por eso dijo varias veces no. ¿En qué momento le dijo que dijo que no? Cuando relataba la situación.

Y si usted nos tuviera que contar, usted dice que él cambió, que ahora está así de esta manera que usted nos describe. La rutina diaria de W.. La rutina diaria de W. hoy... No sale.

Se levanta, hace lo mismo, mira dibujito, porque mira dibujito. Toma el té, busca a su gato. Pero ya no sale. Ya no sale ni a la plaza. ¿Por qué no sale? No sale. Tiene miedo o no.

Si nos puede decir cuál es el diagnóstico que tiene certificado W.. Retraso mental moderado, hipoacusia neurosensorial bilateral, visión subnormal de ambos ojos. Encefalopatía no especificada.

Mi hijo no quería eso. Y yo quiero que hagan algo. Quiero justicia para mi hijo. No quiero más nada.

Contraexamen de la defensa.

Antes de que saquen la imagen, si la pueden bajar un poquitito para que me indique si puede ver la señora la fecha de vencimiento del certificado. El 15 de febrero del 2022.

Usted dijo que el día de los presuntos hechos, ¿él tenía o no tenía audífonos? No tenía. El día de la cámara Gesell, ¿él tenía o no tenía audífonos? No tenía. Usted dijo también que él va a las escuelas, ¿correcto? Va a la escuela especial. ¿A cuánto queda de su casa? Está en Cipoletti, pero está lejos. Más o menos.

Biológicamente, ¿él es un hombre o es un niño? En su cuerpo ... Tiene treinta años.

¿Es cierto que usted el día de la denuncia pensó que el hecho había acontecido en Cipolletti? En ese momento, sí. ¿Es cierto que el día del hecho a usted le costó entender lo que su hijo supuestamente le expresó? ¿Cómo? Sí, es cierto lo que yo digo en relación a que el día que su hijo le cuenta lo que supuestamente pasó a usted le costó entenderlo, comprenderlo, en lo que él expresaba. Cuando él me lo contó, sí entendí. Y entendió que era Cipolletti. En ese momento. Entendimos que alguien lo llevó al río.

¿En Cipolletti? Claro, entendimos eso. Bien. ¿Usted dijo, dígame si es cierto o no lo que yo digo, que él siempre iba a la bomba? Sí.

¿Que iba solo? ¿Que iba solo? Iba solito. Bien. ¿Es cierto que en la denuncia que usted efectúa, dice que comenzó a masturbarlo hasta eyacular? En la denuncia que usted hizo.



Sí. Es cierto. ¿Es cierto que su hijo no tenía lesiones el día del hecho? No, no tenía nada.

¿Es cierto que usted fue a mi estudio jurídico este año? ¿Cómo? ¿Que usted se apersonó al estudio jurídico mío este año? ¿Es cierto? Ustedes me ofrecieron dinero.

Reexamen de la Fiscalía.

El señor defensor le dijo que usted había concurrido al estudio del abogado, ¿verdad? Sí. Y que había pedido una camioneta. Ellos me ofrecieron plata primero.

¿Puede contar al tribunal qué fue lo que le ofrecieron y qué pasó y para qué? Me ofrecieron un acuerdo, me ofrecieron plata y yo le dije que no. Que si quería algo, que me dieran algo que me cubriera todo lo que mi hijo rompió ... lo que quiero es que él fuera a la cárcel, por lo que dice mi hijo.

M. L. G.: Tengo 39 años. Vivo en Trenque Lauquen. Hace 4 o 5 años. En Cipolletti viví toda la vida. W. V. es mi primo. Mi trato es frecuente. Iba seguido. El tiene conversaciones de que le gusta los colectivos, los trenes, no tiene conversación de adulto. Es como más infantil. Tiene retraso madurativo. No se le entiende bien. Tiene parte de lenguaje de señas y parte habla a su manera. No se le entiende igual. El suele preguntar si son buenos o malos, si son amigos, les cuenta enseguida de los colectivos. El llama amigos a las personas que él cree que son buenas.

Yo estaba de visita en la casa de mi tía... nos dimos cuenta que no volvía de la plaza. Cuando vuelve pasada muchas horas mi prima se había enojado con él. Mi tía decía

que algo pasaba. No suele estar callado... él como que no quería contar... ella salió de la casa y se quedó del otro lado y me empezó a contar... que vino una camioneta roja, que era pelado, me hablaba de la pierna, que tenía muleta o algo en la pierna. Estuvieron charlando y le dijo de ir a dar una vuelta y que fue por la ruta y lugares lejísimos pero él nos explicaba el lugar, los carteles, nos decía que había gente... que le tocó la espalda, el pecho, la remera, se empezó a tocar el hombre, lo empezó a tocar a él también y él no quería, le decía que no que no, le hizo que le haga sexo oral y lo forzó... que le salió una espuma blanca por la boca y bueno después me contó que lo trató bien y que le había comprado algo para comer... que le dijo donde vivía y lo llevó a donde lo había levantado de la vereda de enfrente...

Fue las 3 o 4 de la tarde cuando volvió. Pasaron varias horas. Él se empieza a contar de a poquito. Se tapaba la boca... me preguntaba si estaba bien lo que había hecho, si está bien si era bueno, refiriéndose al hombre... él estaba sentado y lo llama desde la camioneta y le dice vení amigo vamos a dar una vuelta...

Me dijo el lugar pero en este momento no me acuerdo, lugares alejado... él le decía que él no estaba bien y el hombre le decía que sí, que no pasaba nada... lo tocó abajo y lo besó ahí abajo.. él me hizo así, en el pene, lo metió en la boca, le hizo un sexo oral... me lo expresó con gestos y palabras... él me decía que a él le dolía... costó mucho que se expresara y contara bien... costó un montón porque él se ponía nervioso... nos vamos enseguida a la Comisaría, no le dejamos sacar la ropa... fuimos al hospital, le sacaron la ropa y le hicieron hisopados... es muy evidente el retraso madurativo... el tono es cuando los niños cambian la voz...



W. siempre fue muy dulce. Luego él empezó a tener ataques de ira, a hablar sólo, cambió mucho de golpe, mucho más nervioso, incordioso... no podría haber ido a Neuquén solo. Mucha gente lo conoce porque siempre estuvo sentado en el mismo lugar.

Defensa:

No me acuerdo si estaba con audífono. Mitad y mitad con señas y habla, me contó. Una vez fue una chica para enseñarnos lenguaje de señas... no me acuerdo si dijo pene, pero me indicó ...

El sexo oral ... sí, forma parte de la denuncia...

A. V. S.: Ahora soy vendedor ambulante. Conozco a W., la primera vez que lo vi fue en Rivadavia casi Pacheco. A W. lo conozco de bebé. A Fuentes no lo conozco. W. es un chico discapacitado. No tiene capacidad para vivir solo. Soy su tío postizo. Me enteré por M., la mamá de W.. La descripción me la dio su hija, A... me dijo que era una Fiat Rojo, Toro y que andaba con muletas... ese día estaba parada estacionada para ingresar a Pacheco y le tiré la bicicleta adelante y le grité vos abusaste de mi sobrino... hizo marcha atrás y se fue. Le vi la bota ortopédica. Después lo vi en el Barrio Arévalo. La patente me acuerdo que tenía AA... otro día cuando salió de la Farmacia lo esperé y me dijo que si quería dinero y una camioneta... eso fue después de 2 meses más o menos. El auto estaba estacionado en marcha, como a 30/35 mts. de la farmacia Arévalo.

Andaba con dos muletas y hablamos un poquito... cuando salió de la farmacia no tenía bota. Tenía el pelo más largo

que ahora. Hasta ahí no sabía su nombre. El quería reparar y hablara con la mamá de W.. M. no alcanzó a llegar al lugar que él se me escapó y fuimos a pedir fotos de las cámaras... hizo la denuncia... no lo ví nunca más a él hasta hoy...no hablé con W. sobre esto. Estuvo un tiempo muy mal... no quería comer... dormía... era un nene alegre, travieso... una persona que lo ve se da cuenta.

Defensa:

La primera vez fue a la semana, dos semanas... tenía un poco más largo el pelo que ahora

S. I. S.: Vivo en Cipolletti. Tengo una Farmacia. Arévalo. El Sr. Fuentes era cliente de la farmacia. No sé a qué se dedicaba. Yo presté las cámaras. Vino una Sra. para acusarlo al Sr. Fuentes. Nosotros no sabemos nada. Nunca vino la policía a la Farmacia, la Fiscalía tampoco. La chica filmó la cámara y se la dio a la madre, trabajaba S. R. que aportó las cámaras. Pasó mucho tiempo... ese chico debe haber sido Daniel Fuentes.

Se reproduce imagen 26/3/2019... ese es Daniel Fuentes.

Defensa:

Tiene el pelo corto.

Liz Olave Rivero: Soy Psicóloga hace 13 años en el Hospital de Cipolletti. Hace 10 años trabajo allí. En el área de Psiquiatría estaba la Dra. Marina Brea. A W. lo recibí en la guardia. El motivo del llamado fue por abuso sexual. Se intervino y se evaluó la situación. Quedó en el libro de guardia. Se lo entrevistó y se intervino con la familia y se le dio continuidad. En detalle no recuerdo. Sí me entrevisté con él. La Dra. Brea lo había visto y siguió con ella... a veces interviene Servicio Social.



Defensa:

No recuerdo que W. hablara bien. Sólo fue el día de la guardia. No recuerdo que tuviera audífonos.

Una persona desde la psicología a los 5/6/7 años puede eyacular? Desde la Psicología, no lo sé.

Claudia Silvia Zobisch: Trabajé en Río Negro como médica policial desde 2011. No conozco a Fuentes. Tampoco a V.. El 2/2/2019 la Fiscalía de turno me pidió que examinara a W. V. en el Hospital de Cipolletti. Tiene un retraso madurativo desde nacimiento. Se hizo secuestro de prendas de vestir con sobre papel. Vi algunas excoriaciones pequeñas de vieja data y una lesión en zona anterosuperior del muslo izquierdo y realicé un hisopado húmedo. Y realicé hisopados en pene. Fue en un consultorio externo. La información que tuve es que fue de presunto abuso sexual sin penetración. No leí la denuncia. Son verbalizaciones o directivas de la o el Fiscal. No había fluidos visibles. Igual observé que tenía dificultades para entenderle. Traté de ser muy cuidadosa. El entendía lo que nosotros le decíamos.

Defensa:

No soy médica legista. No recogí ninguna muestra de pelos. No había lesiones respecto a W..

Dra. Silvia Vanely Rey: Pericia 19.169/2019 de agosto. Hicimos cotejos de perfiles. Las muestras indubitadas de W. V. y Daniel Fuentes. Las dubitadas fueron  
3. Uno sobre sector de muslo izquierdo. Otro sobre el tronco del pene de la víctima y otra sobre el glande.

Muslo izquierdo NO

En los otros dos: glande, perfil masculino, coincide con W. V.

Luego en el tronco del pene: mezcla de material genético. 3 aportantes. 2 mayoritarios

Perfiles mayoritarios uno coincidía con Fuentes Daniel y el otro con W. V.. El otro muy muy minoritario. Entonces había material genético de Fuentes.

Defensa:

Hay un tercer aportante como minoritario ... como por lo menos 3... No hay estadística de normalidad.

Dra. Marina Susana Brea: Psiquiatra Infantil. Trabajé en el Hospital Gutiérrez y en Casa Cuna y luego vine a Cipolletti. Desde 2020 estoy jubilada. Conocí a W. desde chiquito, cuando era bebé, por una consulta por rehabilitación del equipo interdisciplinario del Hospital de Cipolletti. Más adelante me reencontré con la mamá por el hecho y ahí intervine hasta fines de 2019. Trabajé cuando él tenía que explicar lo que había sucedido...

Ella me comunicó lo sucedido... y lo que en ese momento le planteé a W. era sobre lo que él podía aportar de lo sucedido. El tenía bastante recuerdo pero tenía que concretarlos.

Le pedí que recordara como así fotográfico... estaba por momentos bastante confundido con las cosas... la familia acompañó mucho con esto, que se podía esclarecer

Que se había ido en un auto de un lugar habitual para él... refería como un paseo... y que en un lugar que él lo reconoció hubo cosas que a él lo confundieron y volvieron a un lugar... no pude tener acceso, no tengo citas perfectas...



se han traspapelado... si que vivió situaciones que no conocía y estaba angustiado. Yo tenía que charlar con él... para explicarle lo que iba a suceder... para que recuerde tipo fotos, momentos, lugares...

Defensa:

Lo vi dos o tres entrevistas, lo necesario para que él pudiera hablar

Para tratar de que él pueda recordar y decir... él tiene un grado de inmadurez ... no es que yo preparo lo que él tenía que decir... siempre usaba audífonos... no sé lenguaje de señas.

María Laura Ruiz: Licenciada en Psicopedagogía y Psicopedagoga. En la Fiscalía de Río Negro, en la Oficina de Atención a la Víctima. En febrero de 2019 piden intervención del equipo desde Fiscalía para determinar si G. V. R. podía declarar. Tuvimos entrevista con la mamá de W. y luego con W., realizando el informe correspondiente.

...que W. era una persona rutinaria... que le gustaba mirar dibujitos... él tenía permiso para ir a la plaza solo... respecto a la situación de develamiento... llega W., y le cuenta que se había ido a dar un paseo... estaba una sobrina y es quien puede contener a W. y refiere que era un amigo con quien había salido y que le había hecho cosas que él hacía en el baño.

Con W. tuvimos una entrevista, aceptó sin la presencia de su madre. El Equipo no aborda los hechos denunciados. No es función. Sino ver el estado victimal y la posibilidad de prestar testimonio.

El señala que la mamá había hecho una denuncia y que había hablado con un policía...

El expresa que pueda hacerlo y que está dispuesto a hacerlo... se sugirió sea a través de Cámara Gesell... requería que repitiera lo dicho, favorecer su concentración, para facilitar un relato de mayor espontaneidad y atender a una condición de vulnerabilidad como es la discapacidad.

El refirió que le contó algo a un policía. El tenía claro que algo le había pasado.

Defensa:

Hicimos un informe. ... en el informe se consignó que él tiene un pequeño recuerdo.

La mamá hizo referencia a abusos hacia ella. W. tenía audífonos. El informe es del 1/3/2019.

Lic. Marcos Scagliotti: Licenciado en Psicología. Trabajo en el Gabinete de Psiquiatría Forense. Area Adultos. Se me requirió una evaluación psicológica. Había tenido a la vista un certificado de discapacidad.

No contaba con audífonos. Se habían roto y estaban esperando un turno. Se llevó a cabo a través de la madre. La dificultad en la comunicación estaba.

Se efectuó a través de la evaluación multimétodo. En este caso no se pudo aplicar por las limitaciones del evaluado. Entonces se hizo una entrevista clínica.

Siempre necesitó apoyo de terceros, de la mamá o de sus hermanos.

El tiene una discapacidad intelectual moderada. Déficit en cuanto a razonamientos, juicios, comportamientos



adaptativos. Por ello hay fracasos a nivel social... hubo una dificultad en la comprensión de que para qué está.

Defensa:

Lo que pude hacer fue a través de lo brindado por la madre.

Sergio Alejandro Blanes Cáceres: Soy Psicólogo del Poder Judicial de Río Negro como Psicólogo Forense. Desde el año 2000.

Hice una pericia sobre la víctima. Sobre su capacidad testifical. Y en Cámara Gesell. Me lo pidió la Fiscalía de Río Negro en el 2019. Advertí que tenía serias dificultades comunicacionales. Y la madre dio autorización para la entrevista. Implementé una batería psicodiagnóstica individual. Y luego una entrevista estructurada. Que también fue conjunta. Realicé dos dibujos como técnicas proyectivas.

Cronológicamente había pasado los 18 años. Mentalmente no supera los 8 años.

Con retraso mental moderado. Con capacidad para recordar (mnésico). Con dificultad para ordenar los sucesos. Es patología que se puede decir congénita.

Se va acordar de las vivencias que le han impactado. No puede ocultar porque ocultar sería un proceso racional simbólico y él no está en condiciones de hacerlo.

El consentimiento para la entrevista lo hizo la mamá. El consentimiento es un análisis de costo beneficio. Es un proceso de abstracción, de analizar los posibles

escenarios... W. no puede por las dificultades comunicacionales.

Tiene capacidad de prever las consecuencias de una relación sexual? El nivel de abstracción no lo tiene para prever estas consecuencias. La respuesta es no.

Defensa:

No intervine en Cámara Gesell. No hice informe de credibilidad sobre la misma.

Lic. Sofía Sarno: Actualmente me desempeño en la IV Circunscripción Judicial de Río Negro. Desde el 2019. Pero desde 2017 me convocaban para realizar Cámaras Gesell. Trabajé en una clínica de salud mental pediátrica desde 2008.

El entrevistado fue W. V. R.. En este caso por la edad fue evaluado por el Psicólogo Forense. Se realizó el 19/6/2019. Se me comunicó el hecho. Si bien el protocolo por Resolución 163/2007 (es la guía), las partes me formulan preguntas o me transmiten lo importante determinar lugar, fecha, modo...

En el 2019 se acortó a 4 fases la entrevista. Primera fase: rapport y análisis de competencias legales. Verdad/Mentira. No presentó dificultades para comprender ambos conceptos. Se acompañaba de gestos y de señas y no hubo complicaciones para emprender esta etapa. Segunda etapa: se pregunta sobre el interés procesal. Si bien él presenta problemas él pudo ir armando un relato. Incluso si yo utilizaba alguna palabra que no correspondía él me corregía.

Se reproduce la Cámara Gesell. En lo fundamental se desprende que: Se presenta la psicóloga y le dice que no la conoce.



Me gusta ponerme a la sombra ... capacidad sensorceptiva (me siento a la sombra porque en la bomba de agua me quemo)... Tengo una amiga que se llama M, B., vos no la conocés...

Se le da a conocer las reglas verdad/mentira... ejemplo de la carpeta color azul... Cuenta que le gusta música Leo Matioli...

Estaba mirando tranquilo... un auto frenó... un desconocido me empezó a tocar todas las partes ... tenía el pie lastimado ... una Fiat roja ... me abrió la puerta...

... Asiento así para atrás... no me sacó la remera ... me tocó la panza ...me dijo que me relajara ... no me compró nada... estaba cagado de sed, cagado de hambre ... No quiero recordar nada (se pone la mano sobre la frente y hace gesto que no)...

Acá pelado y peludo adelante, no tenía bigotes nada, una remera amarilla y pantalón rojo

Y me hizo así y me pegó en la cara...

Me acuerdo de eso y me pone de mal humor ... Punto negro y ojos marrones

Intervalo ... Le facilitan muñecos ... Calle Pichinahuel... abajo del puente ...letrero... Había un colectivo ...blanco arriba, naranja abajo... me hizo así...

Me empezó a lamer y era asqueroso ...pasamos por el puente viejo ... Mi ropa estaba toda sucia y manchada ... Y no quería y me bajó el pantalón ... me dejó en la tienda... no es mi amigo ... no quiero verlo ...

Se lo conté a mamá y a mi prima M. ..Mi mamá y mis hermanas se asustaron ... Hay una farmacia

Retoma el interrogatorio la Fiscalía (con relación a la Lic. Sarno):

... lo podía comprender, fue complicado organizar el relato... Manifestaba no querer acordarse... se angustiaba al momento del punto que más interesaba indagar.

Defensa:

Sí, tiene dificultades articulares ... No soy fonoaudióloga. No sé lenguaje de señas.

Preguntada si ella había dicho, luego de escuchar a W., que le había quedado más o menos un poco claro, respondió: Si.

IV. Alegatos de cierre de las partes.

En primer término, la Fiscalía recordó la promesa efectuada al inicio del juicio, en su presentación del caso y adelantó que fue crucial el relato de la propia víctima. Como sucede en la mayoría de los casos contra la integridad sexual, llamados delitos de alcoba, se realizó sin la presencia de terceros. Anticipó también que resultaban de aplicación los fallos del Tribunal Superior de Justicia, "Torres " y "Liendaf ", entre otros, del Tribunal de Impugnación.

Destacó a su vez que la víctima contaba al momento de los hechos (y cuenta) con discapacidad, retraso mental moderado, razón por la cual, sostuvo que a los fines de analizar o valorar la prueba debe aplicarse la perspectiva de discapacidad.

El relato -afirmó-, comienza a ser develado de manera inmediata. Es un primer relato que brinda detalladamente a



su mamá y a su prima. Es desinteresado, no ganaba nada la víctima con este hecho, no conocía al imputado. Con sus limitaciones pero mantuvo sus dichos y ellos fueron corroborados y contextualizados.

Añadió que el develamiento fue confirmado por otros testigos, la mamá, la Lic. Sarno, su prima (M. L. G.), la Lic. Olave y la Dra. Brea.

Destacó que la víctima tiene la madurez mental de un niño de 7 años, quien no pudo ocultar la angustia que le generó el hecho y eso motivó que la mamá acudiera a la comisaría y al hospital porque el relato daba cuenta de un abuso sexual.

Alegó que venía siendo tratado en el hospital por la Dra. Brea y ello luego motiva su intervención previa a la realización de la Cámara Gesell.

Subrayó que incluso W. participó de dos recorridos en los cuales indicó los mismos trayectos y recordaba el lugar, extremos que formaron parte de convención probatoria.

Sumó la declaración de la víctima en Cámara Gesell como prueba fundamental y como él no quería recordar (aspecto que lo manifestó con gestos y con su ánimo).

Sostuvo también que la materialidad, a contrario de lo que sostuvo la defensa en las jornadas de juicio surge del relato. La víctima habló de un hombre desconocido que no era amigo, que lo levantó en una camioneta roja y lo llevó hasta el río en Neuquén, y le reclinó el asiento, le dijo que se relajara, que él le dijo que no y ahí le sacó la ropa y con gestos dijo que le tocó su pene (gestos con la

mano), circunstancia por la cual es posible interpretar que lo masturbó y que lo lamió y que eso era asqueroso.

Continúo la Sra. Fiscal del Caso diciendo que esto ya se lo había dicho a su prima. Inclusive diciendo que el agresor utilizó fuerza para eso. Que en un momento le pegó con la mano y le dio un celular. Y que él no estaba cerca de su casa. Que no podía volver. Por lo tanto fue sin consentimiento válido. Contra su voluntad. Por su edad mental no pudo haber dado consentimiento. Tanto Blanes como Scagliotti dieron cuenta que no podría prestarlo.

Por otra parte la psicopedagoga Ruiz, dijo que no podía declarar en un ámbito normal. Enfatizó que "ninguno de nosotros es fonoaudiólogo ni sabemos mensajes de señas pero todos entendimos."

Seguidamente el Ministerio Público Fiscal se preguntó ¿Cómo se carga a Fuentes este hecho? A. M. (tío postizo de W.) tenía el dato de una camioneta roja Fiat y que la persona tenía muletas. Y M. se lo cruzó en dos oportunidades, en la primera el imputado huye y la segunda lo espera y lo increpa. Luego con la intervención de la Sra. S. de la farmacia Arévalo pudo llegarse al imputado. Con la filmación del mes de marzo de 2019. Dichos datos, del automotor, también se correspondían con la filmación de la Concesionaria Jaureguy, cuando el imputado lo deja y se retira del lugar.

Cerró su alegato haciendo hincapié en el dato objetivo y certero de la presencia de ADN del imputado en el cuerpo de la víctima. En tal punto refirió a la pericia efectuada por la Dra. Vanelly Rey y las muestras previas (hisopados) realizadas por la Dra. Sobich.

En lo relativo a la calificación jurídica alegó que correspondía sea encuadrada en el delito de rapto mediante



engaño, toda vez que el victimario lo invita a dar una vuelta y lo lleva al río, donde no tuvo posibilidad de defensa, ni resistencia. Ello en concurso real con el abuso sexual gravemente ultrajante, donde no hubo posibilidad de consentimiento y una negativa explícita de la víctima. El mismo fue gravemente ultrajante por mediar una humillación mayor al darle besos en sus partes íntimas, lamerlo, practicarle sexo oral y masturbarlo. Sumó que "Cualquier lego se da cuenta que no tiene capacidad para decir no".

Afirmó entonces que la teoría de la defensa se descarta, no hay duda alguna. Y, finalmente, no hubo intención de obtener un beneficio económico de parte de la Sra. R., madre de la víctima. Por el contrario no tuvo ningún beneficio. "Hace 5 años que está detrás del pedido de justicia."

Por todo ello solicitó el pedido de responsabilidad penal de conformidad a lo establecido en los artículos 130, 119, 45 y 55 del Código Penal.

A su turno, la defensa de Fuentes inició su alegato aseverando que los alegatos no son pruebas y que el juicio debió haber iniciado con el relato de W.. Se trató de un relato inteligible e incomprensible -refiriéndose a la Gesell-. Subrayó que la profesional que entrevistó a la presunta víctima puso en palabras cosas que W. jamás expresó. La profesional interfirió. De hecho ella dijo "te pude entender un poquito más."

Esa prueba está viciada. Debió hacerse con un intérprete y no se hizo. Hubo omisión y eso no se puede cargar a mi pupilo -enfaticó-.

Indicó que el entrevistado en un momento dijo que le lamió, pero no se dijo qué. Que no se acordaba de nada. Y que hubieron de parte de la profesional interviniente preguntas indicativas como ¿Qué te tocó? ¿Qué te hizo con el pantalón? Destacó que con esto formularon cargos en Cipolletti. La propia madre no le entendió y esto está acreditado en el legajo. Al comienzo incluso se pensó que el hecho había ocurrido en Cipolletti.

Agregó que el Ministerio Fiscal tenía 23 testigos y que luego se desistieron de muchos. Se preguntó en qué contexto fueron los hisopados. Lo mismo sucede con las cámaras o videos. No hubo cadena de custodia -afirmó-. Es una introducción ilegal a juicio. No vino Jaureguy ni los efectivos policiales de procedimiento.

La mamá y su prima son contradictorias. Incluso la prima introduce que mi pupilo supuestamente lo obligó a que le haga sexo oral. Esto muy grave. No formó parte de la plataforma fáctica.

Entonces, ante esta serie de contradicciones, de la violación de un protocolo de Gesell, debe beneficiarse a mi asistido por la duda -concluyó-. Invocó la teoría de los frutos del árbol envenenado y reiteró que no se probó los videos de la farmacia ni de la concesionaria mediante cadena de custodia, ni de los hisopados.

Por otra parte ancló en una parte del relato de la víctima cuando dijo que el imputado le mostró la casa, una circunstancia que no cierra -señaló-.

Sostuvo asimismo que la Lic. Olave vio una sola vez a W. de modo que eso trae dudas, muchas dudas. Igual circunstancia sucedió con la Dra. Brea, la psiquiatra, que sólo lo vio dos veces. Luego que con las intervenciones de



los profesionales Ruiz y Scagliotti quedó claro que a través de la madre se interpretó a W..

Postuló que existieron deficiencias en la investigación. La Sra. R. dijo en la denuncia que su hijo eyaculó. Que la Gesell viola el protocolo Nichd y que no hay prueba sobre el trauma. Además señaló que W. no tuvo lesiones. En respaldo de sus argumentaciones citó el precedente "Fascini, Emiliano s/Abuso Sexual Simple", en el cual se absolvió al imputado por Cámara Gesell viciada.

En función de lo alegado solicitó que por aplicación de los arts. 8 y 14 del Código Procesal Penal Neuquino se dicta la no responsabilidad penal de su pupilo.

Preguntado el Sr. Fuentes si iba a hacer uso de la palabra manifestó al Tribunal que no.

V. Valoración de la prueba. Pronunciamiento que corresponde dictar.

En base al sorteo realizado para realizar la votación se determinó que en primer término se expida el Dr. Ravizzoli, seguidamente el Dr. Guaita y en tercer lugar el Dr. Encina.

El Dr. Gustavo Ravizzoli, dijo:

Habiéndose valorado la prueba producida en juicio a luz de la sana crítica racional, la lógica, la experiencia y el conocimiento científico, tal como se verbalizara en el veredicto concluyo, a partir de la deliberación efectuada por este Tribunal, que se ha logrado acreditar con el estándar exigido en debate la conducta reclamada al Sr. Fuentes.

Ello así, en lo fundamental con respaldo en el relato de W., que se abastece en dos momentos claves. El primero de ellos, en un tramo que integra la secuencia del principio o inicio de la develación de la víctima a su madre y de inmediato a su prima, a su regreso a la casa y con determinados detalles; y el segundo, el ocurrido en oportunidad de llevarse a cabo el anticipo jurisdiccional de prueba (Cámara Gesell).

De igual modo reparo en que existió un plexo probatorio incriminante con anclaje en dos grupos de testigos, de información de calidad, a saber: a) el que corresponde al grupo familiar (madre de W., su prima y su tío postizo, M. S.) y, b) el integrado por los distintos profesionales que actuaron en el presente legajo (Dra. Brea, Dr. Blanes, Lic. Scagliotti, Lic. María Laura Ruiz y Lic. Sofía Sarno). También se suma luego la declaración de la Sra. Sicilia, de la Farmacia Arévalo, de la ciudad de Cipolletti. Dicho conjunto de prueba se integra, a su vez, con las convenciones probatorias informadas en juicio.

De tal modo, concluyo que se probó más allá de toda duda razonable, las proposiciones fácticas de la acusación sostenida al inicio del juicio por el Ministerio Público Fiscal. Seguidamente desarrollo en extenso las razones.

Añado una particularidad que presentó el caso y que claramente se observó en el juicio. Ella responde a que la etapa de investigación preliminar e incluso parte fundamental de la investigación formal se concretó en la vecina provincia de Río Negro, con intervención de la Fiscalía de la IV Circunscripción Judicial, con asientos en la ciudad de Cipolletti a cargo del Dr. Guillermo Merlo. Es decir, que a través de la integración y complementación de la labor acusatoria eficaz de los Ministerios Públicos de



Río Negro y Neuquén el legajo superó el control de la etapa intermedia y se llevó a cabo el juicio.

Así, quedó probado:

1. Que el 2/2/2019 el imputado Fuentes, en la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, mediante engaño logró que la víctima accediera a subir a la camioneta roja marca Fiat de su propiedad para realizar un extenso recorrido que culminó en la ciudad de Neuquén, más precisamente en el paseo del Limay, frente al predio del club Banco Provincia del Neuquén.

2. Que una vez allí, el imputado empezó allí a tocar con su mano el pene de la víctima, de arriba a abajo, para luego introducir el pene de W. en la boca del imputado y practicarle así sexo oral hasta hacerlo eyacular. Esto frente a la negativa de W., quien le refería que no quería que lo tocara y le decía precisamente que no. Es entonces donde Fuentes le entregó un teléfono celular a W. y tras haber cometido este abuso, esta conducta, Fuentes le golpea en la cara a W. y luego lo conduce nuevamente a la ciudad de Cipolletti, en donde finalmente deja a la víctima y se retira del lugar.

Para arribar a esta conclusión, como se anticipó en el veredicto, valoro especialmente que la víctima se hallaba en un estado de vulnerabilidad patente y que:

a) el relato de W. se mantuvo consistente en el tiempo a través de sus manifestaciones espontáneas a familiares y en la Cámara Gesell a la entrevistadora, Licenciada Sarno, quien explicó que este tipo de relato es esperable en personas con el tipo de discapacidad en

cuestión (retraso mental madurativo que supone una edad "mental" de 7 años).

Al respecto, la Gesell observada en debate obviamente ha tenido sus particularidades, pero en gran medida no dista mucho de los aspectos singulares que se presentan en los testimonios de niñas o niños preescolares, donde la entrevistadora habitualmente suele desarrollarla tratando de sobrellevar momentos de dispersión o cierta falta de concentración y/o atención, como sucedió en este caso con W..

En precisión, el relato recabado en la Gesell fue producto de datos o detalles que fue brindando la víctima. No fue producto de la creación de la Lic. Sofía Sarno como intentó postular la defensa del imputado. La intervención de la profesional al culminar la entrevista bajo tal modalidad se trató de, a modo de síntesis, repasar las distintas circunstancias que fue expresando W., siguiendo la secuencia del relato por él manifestado.

Del mismo surgió claramente, coincidiendo en lo central con lo dicho con antelación a su progenitora y prima, que él se encontraba tranquilo mirando (aludiendo al tránsito) cuando de repente un auto frenó y fue un desconocido que le tocó las partes (haciendo un gesto con el pulgar hacia abajo), agregando que el hombre tenía el pie lastimado, que le abrió la puerta y que se trataba de una Fiat roja. Tras este primer segmento de información, la psicóloga intenta entonces retomar la conversación para que ingrese la mayor cantidad de datos o detalles de parte del entrevistado.

Continúa la víctima diciendo que puso el asiento así para atrás, que le tocó la panza, que le dijo que se relajara, reparó en que no le compró nada (que él tenía



hambre y sed) y que no quería recordar nada (poniéndose la la mano sobre la frente, haciendo el gesto que no, justamente en el momento de evocar lo ocurrido). Mencionó que el agresor tenía pelado y peludo adelante (refiriéndose a su cabello), sin bigotes, con una remera amarilla y pantalón rojo. También afirmó "Me acuerdo de eso y me pone de mal humor ...".

Tras el intervalo y facilitándole muñecos indica la zona genital como el lugar del cuerpo donde el imputado lo tocó, diciendo luego que le empezó a lamer y que eso era asqueroso.

Además, como algo trascendente de la Gesell en un momento dice "... no quería y me bajó el pantalón ... no es mi amigo ... no quiero verlo ...", culminando la entrevista diciendo que se lo contó a su mamá, a su prima M. y que sus hermanas se asustaron.

Todo lo reseñado se valora como un relato espontáneo, detallado -con las limitaciones propias del estado de vulnerabilidad- y verosímil. A su vez, consistente, coherente y entendible.

Cabe agregar que la intervención de la Lic. Sarno en nada trasgredió el Protocolo de NICHHD que, como es sabido, es un protocolo estructurado y flexible de entrevista, diseñado para obtener declaraciones precisas y completas de menores que han sido víctimas de abuso sexual. En el caso, al contar W. con un tema singular de salud se dispuso con acierto su testimonio bajo la modalidad especial de Gesell, observándose incluso las directivas o " Guía de buenas prácticas para el abordaje integral y el acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes víctimas o testigos

de violencia sexual " que tiene en cuenta la normativa internacionall y nacional vinculada a la temática, receptando las medidas de protección a personas en situación de vulnerabilidad conforme Reglas de Brasilia (Regla 3 "Se consideran en condición de vulnerabilidad aquellas personas que, por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico". Regla 4: "Podrán constituir causas de vulnerabilidad, entre otras, las siguientes: la edad, la discapacidad..").

b) La pericia efectuada por el Dr. Blanes, Médico Psiquiatra, respecto de la víctima quien remarcó que la edad mental de W. podía ubicarse entre los 8 y 7 años, concluyendo, en base a su poder de abstracción que corresponde a 7 años de edad por su retraso madurativo. Esta arista fue debidamente respaldada en debate con la exhibición del certificado de discapacidad.

c) Los testimonios coincidentes de la madre (Sra. R.) y su prima (Sra. G.), que incluso se complementan, a partir de manifestaciones espontáneas de W., las que fueron previas a cualquier intervención profesional. En este sentido, desde el comienzo la víctima refirió características de la camioneta, características o particularidades del agresor (cara, pelo o cabello, uso de muletas), invitación a dar una vuelta, trayecto y secuencia del ataque sexual. Su madre intuyó y rápidamente se dio cuenta que algo no estaba bien y comenzó a preguntarle. La Sra. R. indicó que W. le dijo que había ido a dar una vuelta con alguien pero no le decía con quién, entonces, como ella se enfadó su hijo continuó charlando con su prima, M., a quien le pudo brindar más datos.



d) El testimonio de la Dra. Brea, que en lo primordial ancla en la aclaración que la nombrada hiciera a la defensa al momento del contraexamen (en tal sentido la profesional remarcó que su intervención no fue para preparar qué debía decir W. sino prepararlo para la entrevista a través de modalidad Gesell otorgándole herramientas para el momento en que la misma se practicara.

e) El hecho probado, no controvertido, producto de convención probatoria, que da cuenta que la víctima participó de una diligencia de recorrido, en dos fechas diferentes y tras haber transcurrido bastante tiempo del hecho, partiendo desde Cipolletti y llegando en ambas instancias al mismo lugar (donde ocurrió el abuso sexual), en la ciudad de Neuquén, en el Paseo del Limay, frente al predio del Banco Provincia del Neuquén. Este extremo claramente evidencia que la víctima, sin influencia de terceros, dio cuenta de algo vivido, experimentado y sufrido, con detalles en el recorrido, trayecto, arribando al mismo lugar donde el imputado abusó de él dentro de la camioneta.

f) En relación a los dos videos exhibidos, quedó claro, por un lado, que la filmación de la Concesionaria Jaureguay fue solicitada por la madre de W., la Sra. R. quien explicó en detalle cómo, por interés propio fue recorriendo distintas calles de la ciudad de Cipolletti, esperó a que abriera dicho local, pidió la filmación que fue entregada de forma voluntaria, llevándola a la Fiscalía interviniente. Por el otro, el video de la Farmacia Arévalo también fue entregado de manera voluntaria por la Sra. Sicilia. En este aspecto, si bien en un primer momento en su testimonio la nombrada hace mención a que sacó una foto

de la filmación facilitándosela a la Sra. R., luego le entregó la filmación en un pendrive, poniéndola a disposición de la Fiscalía de Cippolletti.

g) Concatenado a ello, fue en base a los datos que aportara la víctima, específicamente lo que le dijo a su tío postizo, el Sr. M. S. (características de la camioneta, marca Fiat, roja, fisonomía del imputado, que estaba lastimado en un pie y que usaba muletas) que meses después logra darse con Fuentes al ser increpado a la salida de la farmacia, cuando había dejado su vehículo en marcha. El testimonio de M. S. sin duda fue importante. Su actividad de vendedor ambulante y conocimiento de la zona, tras tantos años, junto a los detalles con los que contaba le permitieron ubicar al agresor y tener un primer contacto (primera oportunidad en la cual Fuentes se aleja del lugar por eso M. dijo que se le escapó y la segunda, la ya referida, cuando lo esperó a la salida de la farmacia).

h) La prueba pericial de ADN. Integra el conjunto probatorio la pericia realizada por la Dra. Vanely Rey quien concluyera en el hallazgo de ADN del imputado en las muestras que se tomaron en el cuerpo de la víctima, a partir de las muestras tomadas por la Dra. Zobich; erigiendo a la misma como una prueba contundente e incriminante. Fue muy ilustrativa y concreta la profesional al decir que halló dos perfiles genéticos mayoritarios en la muestra derivada del hisopado que se practicó a la víctima en su pene. Allí objetivó material genético de W. y de Fuentes, constituyendo entonces este extremo un elemento de corroboración científica irrefutable o irrefutable.

Por otra parte no advierto elementos que permitan sostener que el relato de W. haya sido inducido o



sugestionado. Por el contrario, su espontaneidad y consistencia a lo largo del tiempo, sumado a la demostración objetiva de la pericia de ADN, otorgan credibilidad a su testimonio.

En tal contexto resultan de aplicación los pasajes jurisprudenciales de los precedentes "Torres", del Tribunal Superior de Justicia, "Liendaf" y más recientemente "Zambrano", del Tribunal de Impugnación, en cuanto a persistencia del relato refiere.

Cabe resaltar también que concluyo que la víctima no pudo haber desarrollado la intención deliberada de perjudicar nada menos que a una persona adulta, desconocida, con quien no tenía ningún tipo de vínculo. A quien, en suma, no considera amigo y no quiere volver a ver.

En lo atinente al encuadre legal, los hechos probados encuadran en el delito de rapto en concurso real con abuso sexual gravemente ultrajante en calidad de autor (arts. 130 primer párrafo, 119 segundo párrafo, 55 y 45 del Código Penal).

Con relación al rapto quedó debidamente acreditado que el imputado sacó o retiró a la víctima de su lugar habitual, por cierto limitado, con la finalidad específica de menoscabar su integridad sexual. En este punto advierto un dato crucial ingresado por la madre de W. que hace a su manejo en la vía pública. En tal sentido expresó que nunca cruzaba la calle solo, secuencia que se evidencia en el video exhibido cuando se detiene la camioneta Fiat, roja y se baja la víctima. Segundos después se aprecia en su

lenguaje corporal como no se anima a cruzar y espera frente al tránsito vehicular.

En concreto, W. fue sustraído de su lugar conocido siendo trasladado varios kilómetros hasta la ciudad de Neuquén siendo sorprendido y engañado. Así, respecto a las conductas típicas de la figura del rapto se ha dicho: "*En la primera de las hipótesis quedan comprendidas aquellas situaciones en las que la víctima queda sometida al poder de hecho del raptor, cuando es sacada de la esfera habitual de su residencia y/o actividades, arrancada o alejada de su medio familiar o separada del lugar en que se encontraba en forma permanente o transitoria; por ejemplo, en la vía pública...*" (Manzano, Abelardo Martín. Compilador. Delitos contra la integridad sexual. Ed. Advocatus. Córdoba. 2022, p. 461). Pasaje doctrinario de neta aplicación al presente caso.

En este marco también Donna -citando a Gómez- afirma que: "*... se sustrae cuando se coloca a la persona en condiciones que le impidan el ejercicio de la libertad, para lo cual se la traslada del lugar en que se encuentra a otro en donde queda sometida a la potestad del raptor y privada de los recursos defensivos a que, en circunstancias normales podría apelar.*" [Donna, Edgardo Alberto. Derecho Penal. Parte Especial. Tomo I. Ed. Rubinzal Culzoni. Santa Fe. 2011, p.737].

Obviamente sumo el engaño como forma comisiva porque quedó probado con el testimonio fundamental del Dr. Blanes, que la víctima no tuvo ni tiene capacidad de abstracción para sopesar riesgos y evaluar si tal circunstancia o persona puede o no hacerle daño, de lo que meridianamente se deriva que no pudo dar o prestar consentimiento alguno (ni para ser trasladado en el vehículo, ni para admitir o aceptar alguna relación de tipo sexual).



A su vez, quedó claro que por las circunstancias de su realización el abuso sexual padecido por la víctima merece calificarse como gravemente ultrajante. El plus de humillación sin duda fue que el imputado luego de tocar a la víctima le practicó sexo oral, que implicó una degradación que conllevó y superó la figura básica del abuso sexual, presentándose como una prueba crucial - reitero- el ADN del imputado en el pene de la víctima.

Por otra parte, en lo atinente a la calificación jurídica en su alcance subjetivo se ha acreditado que la intención del imputado en términos de dolo, quien aprovechó la situación de encontrarse a solas con la víctima dentro del vehículo, fue con neto corte o connotación sexual que vulneró la intangibilidad sexual de la víctima (cfr. Arocena, Gustavo Alberto. Ataques a la integridad Sexual. Ed. Astrea. Buenos Aires. 2012, p.10).

En consecuencia, por las consideraciones de hecho y derecho reseñadas y de la valoración de la prueba producida en juicio, se impone decretar la culpabilidad del imputado de acuerdo a la teoría acusatoria, declarándolo penalmente responsable por la comisión de los delitos de rapto en concurso real con abuso sexual gravemente ultrajante, en calidad de autor. Es mi voto.

Seguidamente, el *Dr. Juan Guaita* dijo: Si bien comparto la totalidad de los fundamentos expuesto por el *Dr. Ravizzoli* y me adhiero en consecuencia a su voto, me expediré en cuanto a la cita del precedente "Fazzini" que hace la Defensa Particular de Fuentes, argumentando sobre su aplicación al presente caso.

Cabe destacar, que dicho precedente versó con una situación diferente y donde se produjo prueba totalmente distinta en este legajo. Son casos diametralmente opuestos.

Primero, en "Fazzini" se realizó una cámara gesell con preguntas indicativas, en forma inquisitorial, y con una declaración ininteligible de la presunta víctima.

Además, no hubo corroboración de prueba periférica para el relato y en cuando a la prueba científica producida fue inespecífica.

En cambio, en el presente caso la cámara gesell que se le practicó a W. se ve guiada, pero entiendo que es por la discapacidad que tiene la víctima. Nótese que las respuestas que da, permiten concatenar todo el hecho delictivo, esto no ocurrió en "Fazzini".

Más aún, en este juicio hubo corroboración periférica tal como lo relata el magistrado preopinante.

Finalmente hay prueba científica categórica, tal como es la presencia de material genético de Fuentes en el pene de W..

Es por ello que entiendo que el precedente de "Fazzini" no es aplicable al presente caso. Es mi voto.

En último término, el *Dr. Juan Pablo Encina*, manifestó: Adhiero a las consideraciones de hecho y derecho plasmadas por quien principiara la votación y de igual modo al pronunciamiento propuesto. Es mi voto.

En virtud de todo lo expuesto, este Tribunal, por unanimidad:

RESUELVE:



I. DECLARAR LA RESPONSABILIDAD PENAL de Daniel Arturo Fuentes. DNI ...

, de demás circunstancias personales mencionadas en el presente, como autor de los delitos de rapto en concurso real con abuso sexual gravemente ultrajante, en calidad de autor, conforme lo previsto por los arts. 130 primer párrafo, 119 segundo párrafo, 45 y 55 del Código Penal.

II. Otorgar a las partes un plazo de cinco días, a partir de la notificación de la presente para ofrecer prueba conforme lo previsto en el art. 178 del Código Procesal Penal para la realización del Juicio de Cesura.

VI. REGÍSTRESE, notifíquese a los letrados por comunicación electrónica conforme lo adelantado en la audiencia, y en forma personal al Sr. Daniel Arturo Fuentes (Art. 195 CPP) y a la progenitora de la víctima, Sra. R. (art. 61 inc. 6 CPPN).

Firmado digitalmente por:  
RAVIZZOLI Gustavo Jorge

Firmado digitalmente por:  
GUAITA Juan Ignacio  
Fecha y hora: 04.11.2024  
12:18:18

Firmado digitalmente por: ENCINA  
RIVERO Juan Pablo Página 49  
Fecha y hora: 04.11.2024 12:36:14